

**Análisis del artículo 108 de la Ley del
Mercado de Valores. Aplicación del
mismo a la luz de la reciente doctrina y
jurisprudencia**

I. CONSIDERACIONES GENERALES

1. Excepción a la exención: ¿hecho imponible autónomo?
2. Auto del TJUE de 6/10/2010
3. Concepto de valor
4. Concepto de inmueble
5. Competencia territorial

**II. CUESTIONES QUE PLANTEA LA MODALIDAD DEL HECHO
IMPONIBLE PREVISTO EN EL APARTADO 2.a)**

1. Reglas de cómputo de los inmuebles
2. Consideración de las sociedades “industriales”
3. Partidas problemáticas a la hora de su valoración
4. Reglas de control de la sociedad de inmuebles o “asimiladas”
 - 4.1. Acciones en situaciones especiales
 - 4.2. Derechos reales sobre acciones en situaciones especiales
 - 4.3. Cómputo de la participación en los grupos de sociedades
 - 4.3. Cómputo de la participación en personas físicas y matrimonios
5. Adquisición directa *versus* indirecta: orden de las operaciones, negocios anómalos
6. Adquisición previa lucrativa u onerosas: posible doble imposición
7. Operaciones de reestructuración
 - 7.1. Canje de valores
 - 7.2. Aportaciones no dinerarias de inmuebles o valores
 - 7.3. Fusiones
 - 7.4. Escisiones
8. Adquisición de acciones por capitalización de créditos
9. Transmisión de acciones a la propia sociedad para su amortización

Organiza:

AEDAF Demarcación Aragón

Fecha

03 de julio de 2012

Lugar

Salón de Actos de la Caja
Laboral.
Paseo de Sagasta nº 6.
Zaragoza

Horario

17:00 a 19:30

Inscripción

Asociados: 41,30 €
Colaboradores: 47,2 €
Miembros de REICAZ: 41,30 €
Otros Colectivos: 47,2 €

(IVA incluido)

Siendo necesaria la Inscripción
previa. Plazas Limitadas

II. CUESTIONES QUE PLANTEA LA MODALIDAD DEL HECHO IMPONIBLE PREVISTO EN EL APARTADO 2.b)

1. Transmisiones de valores recibidos por la aportación no dineraria de inmuebles
2. Transmisiones de valores recibidos por la aportación no dineraria de inmuebles junto con aportación dineraria
3. Posible concurrencia en una misma operación de los hechos imponible previstos en los apartados a) y b) del artículo 108.2 LMV
4. Régimen de derecho transitorio: retroactividad impropia o de grado medio del artículo 108.2, letra b) LMV

Ponente:

Alberto López Aldea
Inspector Jefe de la DGA